



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del C. G. del P., se procede a corregir el mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el presente asunto es un proceso ejecutivo con garantía real Hipotecaria y no como quedó allí indicado.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 DE septiembre DE 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 45

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

